

D. Francisco Conesa Balanza. 40
 » Félix Jaime Mayner. 10

Totana 10 de Septiembre de 1905.
 —El Presidente de la Mesa, Juan J. Carles.—Interventores: José Morales, Manuel Martínez y Pedro Gil.

Sección 2.^a

D. Tomás Maestre Pérez. 102
 » Angel Aznar Butigieg. 132
 » Antonio García Alix. 152
 » Manuel Echegaray Estrada. 85
 » Angel Moreno Martínez. 30
 » Francisco Conesa Balanza. 27
 » Félix Jaime Mayner. 20

Totana 10 de Septiembre de 1905.
 —El Presidente de la Mesa, Juan García.—Interventores: Antonio Sánchez, Pedro Camacho y Valentín Cánovas.

Sección única de San Roque.

D. Angel Aznar Butigieg. 149
 » Tomás Maestre Pérez. 144
 » Antonio García Alix. 105
 » Manuel Echegaray Estrada. 95
 » Francisco Conesa Balanza. 46
 » Angel Moreno Martínez. 29
 » Félix Jaime Mayner. 18

Totana 10 de Septiembre de 1905.
 —El Presidente de la Mesa, Remigio A. García.—Interventores: José Sánchez, Juan José Clemente y Ginés J. Rosa.

Término municipal de Fuente-álamo.—Distrito 1.^o—Sección 1.^a

D. Angel Aznar Butigieg. 120
 » Antonio García Alix. 116
 » Tomás Maestre Pérez. 115
 » Manuel Echegaray Estrada. 110
 » Angel Moreno Martínez. 43
 » Francisco Conesa Balanza. 43

Fuente-álamo 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Antonio Hernández.—Interventores: Antonio García, Francisco G. Cegarra y Juan Ortega.

Sección 2.^a

D. Angel Aznar Butigieg. 123
 » Manuel Echegaray Estrada. 114
 » Antonio García Alix. 109
 » Tomás Maestre Pérez. 104
 » Francisco Conesa Balanza. 36
 » Angel Moreno Martínez. 33

Fuente-álamo 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Mariano Meroño.—Interventores: Pedro Navarro, José Antonio Sánchez y Juan Meroño.

Número 1.958

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.650	La Ocasión.	Demarcac. ^o	12	Cabezos del Cantalar.	La Atalaya.	Mazarrón.	S. W. Richard.	»	»	»	»
16.684	El Porvenir.	Id.	6	Id.	Id.	Id.	Cándido García.	»	»	»	»
16.696	El Vigía.	Id.	20	Llanos de la Atalaya.	Ifre.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Cavilosa.	Ramón Martínez.	»
											Roque Novella.

Desde el 1.^o al 7 de Octubre.

Murcia 23 de Septiembre de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.959.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el expediente instruido á instancia de D. Vicente Daviu Castañedo, en representación de D. Luis Angosto y Lapizburú, vecino de Cartagena y dueño de la «Demasia á Mayo», núm. 10.947, sita en el término municipal de aquella ciudad, al objeto de rectificar la demarcación de la expresada Demasia, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido dictar con fecha 19 de Agosto último, el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de Minas, vengo en aprobar las operaciones de rectificación y amojonamiento de la «Demasia á Mayo», número 10.497, del término de Cartagena, llevadas á efecto por el Ingeniero D. Fernando B. Villasante, en 16 de Julio de 1899; y en disponer que se unan las presentes diligencias al expediente de concesión de la referida Demasia. Notifíquese.—El Gobernador, López González.»

Por virtud de dichas operaciones mide en la actualidad la expresada Demasia siete mil ochocientos metros cuadrados de extensión superficial, en vez de los seis mil cuatrocientos que antes media.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos fueron convocados á presenciar aquéllas, según anuncio inserto en el mismo, núm. 309, correspondiente al día 30 de Junio de 1899.

Murcia 22 de Septiembre de 1905.
 —Antonio Belmar.

Número 1.946.

ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIAS DE CARTAGENA

En virtud del acuerdo de la Junta de Profesores de esta Escuela del 9 del corriente, se anuncia á concurso libre dos plazas de Ayudantes meritorios, sin sueldo, una correspondiente á las asignaturas de Electrotecnia 1.^o y 2.^o cursos, Máquinas é instalaciones eléctricas, Telegrafía práctica y Prácticas de taller de laboratorio y de telegrafía, y la otra correspondiente á las asignaturas de Metalurgia, Electroquímica y Electrometalurgia, Docimasia, Ensayos y reconocimiento de minerales y metales y Prácticas de Química y mineralogía, las cuales se proveerán con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y conforme á las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.^a Los aspirantes deberán acreditar con hojas de servicios certificadas ó con documentos oportunos sus méritos y condiciones y servicios si hubiesen prestado en la enseñanza.

3.^a Los aspirantes que en este concurso resulten elegidos, disfrutarán los derechos que á los de su clase les concede dicho Real decreto, entre ellos el expresado en el artículo 50, párrafo 2.^o del reglamento de 4 de Enero de 1900 y el turno de ascenso á Ayudante repetidor que determina el Real decreto del 3 de Junio de 1904, y quedarán sujetos á los deberes que les impone el cita-

do reglamento y el interior de la Escuela.

4.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de esta Escuela en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

5.ª El Director de esta Escuela, de acuerdo con la Junta de Profesores de la misma, vistos los méritos acreditados por los aspirantes, decidirá el concurso, dando cuenta de los nombramientos á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Cartagena 20 de Septiembre de 1905.—El Secretario, José Bellver.—V.º B.º: El Director, Martínez.

Cuarta sección.

Número 1.966.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

de la

PROVINCIA DE CARTAGENA

Don Rafael Rodríguez de Vera y Rodríguez, Capitán de Fragata, Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que el día tres de Noviembre próximo á las once de su mañana, ha de subastarse simultáneamente ante la Junta de este Departamento y en la Comandancia de Marina de esta provincia, el usufructo de la Almadra de Cope sita en el distrito de Aguilas, por diez y seis años y bajo el tipo de catorce mil quinientas pesetas por cada uno de los años que comprende el arrendamiento, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten, antes de primero de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en el negociado primero de la Capitanía general de este Departamento y en esta Capitanía de puerto.

Cartagena 23 de Septiembre de 1905.—Rafael R. de Vera.

Número 1.955.

Don Félix Angosto y Palma, Capitán de la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, Juez instructor del expediente instruido á consecuencia del accidente del trabajo ocurrido al obrero José Aparicio González el día cuatro de Mayo del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido obrero, de oficio jornalero, casado, de veintidós años de edad, sin señas personales, y que según noticias se trasladó á Barcelona, desconociéndose su domicilio actualmente, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, comparezca ante la autoridad militar ó en su defecto ante la civil del punto en que resida y manifieste su domicilio para darle conocimiento de la certificación facultativa, y preste su conformidad con ella. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conocer el paradero del referido obrero José Aparicio González,

pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cinco.—Félix Angosto.

Número 1.947.

Requisitoria.

Don José Riobó y Fernández, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de la Armada Arturo Gallifa Remolá; por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero Arturo Gallifa Remolá, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Maquienza, provincia de Zaragoza, para que en el plazo de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal; en la inteligencia que de no hacerlo, será declarado rebelde y le alcanzará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo conduciéndolo á este Departamento á mi disposición, caso de ser habido, siendo sus señas personales las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barbilampiño, color trigueño, edad veinticinco años.

Ferrol catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Riobó.—Por mandato de S. S., El Secretario, Ambrosio Valera.

Quinta sección.

Número 1.968.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Pueblo de San Javier.—Contribución rústica.—2.º trimestre de 1905 y anteriores.

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia contra D. José Iniesta Albaladejo, por débitos de la contribución expresada y que se consignan al final, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Devuelto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, un ejemplar del Mandamiento á que refiere la diligencia que precede, con nota de no haber tenido efecto la anotación de embargo solicitada ni tampoco la de suspensión por resultar que las fincas embargadas al contribuyente D. José Iniesta Albaladejo, aparecen inscritas á favor de D.ª Francisca Abellán Sánchez, según las inscripciones 4.ª de las fincas 3.190 y 3.193 de San Javier á los folios 151 y 164 de su tomo 53. Requierase á la nueva adquirente para que en el término de cinco días pueda solventar los débitos sin recargo alguno; con apercibimiento que de dejar transcurrir el indicado plazo sin haberlo verificado, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda sea conminada con el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dicha responsable, conforme dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifiquese esta providencia en la forma que determina la última parte del art. 142 de la citada instrucción por ignorarse su domicilio. Y para que pueda llegar á conocimiento de dicha interesada, expido la presente que deberá insertarse

en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose además con el carácter de edicto en las tablas del Ayuntamiento de San Javier.

Pacheco 30 de Agosto de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

N.º de orden.	Presupuestos	Quotas.
		Pesetas.
324	1897-98	5 35
331	98-99	5 84
305	99-900	5 32
305	1900	6 19
313	1901	5 58
313	1902	5 24
313	1903	5 50
326	1904	6 40
324	1905	3 40
TOTAL débitos. . .		46 82

Número 1.968.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Sucina.

Don Juan Antonio Ortiz Serano.

Una casa de dos cuerpos cubierta de tejado, con patio, sita en la calle del Callejón, en Sucina, término municipal de Murcia; que linda por la derecha entrando izquierda y espalda casas de D. Antonio Gómez Rubio, y por su frente que es Levante su situación.

Don Onofre Belmonte Viancos.

Una casa de un cuerpo de

750 »

Pts. Cts.

18 colañas, cubierta de tejado, sita en la calle Mayor núm. 2, de Sucina, con su patio, término municipal de Murcia; que linda por la derecha entrando con casa de Salvador Albaladejo y Juan Alvarez; por la izquierda ó sea Levante casa de Ginés Ramón; por la espalda ó sea Mediodía Jerónimo Bernabé, y por su frente ó sea Norte su situación. 500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas—habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco á 13 de Septiembre de 1905.—Por El Agente ejecutivo, Ginés Espin.

Número 1.910.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Segundo trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto as fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
JAVALI NUEVO		
7040	Antonio Pérez Rubio.	5'04
45	Antonio Enrique Ortuño.	6'22
59	Antonio Artero.	7'39
117	Fernando Beltrán.	1'94
27	Fernando Beltrán Hernández.	1'94
41	Francisco Marín.	2'34
45	Francisco Marín Garrido.	1'94
96	José Sánchez.	5'91
97	José López Pérez.	5'04
227	José González.	1'94
32	José Gambín.	3'45
42	Joaquín Sánchez.	3'97
90	José Mompeán.	6'21
351	Pedro José Tomás Pérez.	1'94
65	Salvador González.	2'34
80	Viuda de José Almagro.	68'40
<i>Semestrales.</i>		
7047	Antonio Pérez Celdrán.	2'34
52	Antonio Pérez.	3'27
96	Bartolomé López Jara.	3'11
142	Francisco Perelló.	3'11
98	Juan González.	3'11
202	José Fenor.	2'34
4	José Riquelme.	2'34
7	José Barquero.	2'37
9	José González.	2'34
17	José Fenor.	3'13
73	Juan J. Martínez.	1'87
78	José Torrecillas.	2'80
314	María Martínez.	2'34
63	Sebastián Pérez.	3'11
7072	Ginés Gómez.	1'88
205	Juan García Hernández.	3'01
47	Pedro Martínez.	3'13
73	Tomás López Cerezo.	3'13
JAVALI VIEJO		
7387	Antonio Gil Peñalver.	2'34
420	Domingo Funes.	5'83
42	Ginés Gómez.	1'94
45	Ginesa Navarro, viuda.	2'72
71	Juan Pérez Zapata.	2'17
512	Manuel Gómez.	4'12
22	Pedro Laborda.	1'77
45	Viuda de Juan de la Cruz.	1'93
<i>Semestrales.</i>		
7429	Francisco Hernández.	2'34
41	Ginés Belmonte.	1'87
52	Herederos de Juan Moreno.	2'02
55	Herederos de Antonio Pérez.	2'02
56	Isabel y Ana García.	3'61
60	Josefa Hernández.	2'34
78	Juan Hernández.	2'34
79	Juan Navarro.	2'34
85	Juan Hellín.	2'65
86	Joaquín García.	2'34
537	Simón Vázquez.	2'34
40	Teresa Sánchez.	1'87
44	Viuda de Pedro García.	1'87
46	Vicente García.	3'11
<i>Anuales.</i>		
7477	Josefa Martínez.	3'16
97	Juan Castaño.	2'49
538	Teresa Sánchez.	3'12
43	Viuda de José García.	3'12
ÑORA		
7661	Antonio Sánchez Olmos.	1'94
96	Benito Rodríguez.	2'01
706	Diego Ortiz.	1'94

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
51	José Hernández Plaza.	5'53
908	Pedro Matencio.	1'94
14	Pedro Castaño García.	1'78
46	Teresa Robles.	2'34
54	Viuda de Francisco Gómez.	71'87
57	Viuda de Luis Capel.	2'33
<i>Semestrales.</i>		
7658	Antonio Hellín.	2'32
67	Agustín Hernández.	3'16
97	Catalina Sánchez.	3'11
719	Fulgencio Martínez Gil.	2'80
21	Francisco Sánchez.	2'80
29	Francisco Hernández.	2'34
39	Ginés Martínez.	1'86
70	José Pujante.	3'12
73	Juan Perelló.	2'47
846	José Hellín Navarro.	3'42
903	Manuel Martínez.	1'94
52	Teresa Ruiz Peñafiel.	3'12
58	Viuda de Ramón Cano.	3'08
<i>Anuales.</i>		
7659	Antonio Aguilar.	2'49
68	Antonio Ballesta Capel.	3'12
72	Antonio Martínez Cano.	3'42

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Agosto de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 1.922.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duróni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Enrique Sánchez Cánovas, hijo de Ignacio y Dolores, natural de Cartagena, vecino de Murcia, calle de Santo Domingo, de oficio sastre, casado y de cuarenta y tres años, y á Pedro Nogueros Durán, hijo de Martín y Ginesa, natural de Cehégín, vecino de Murcia, calle de Santo Domingo, de profesión sastre, de estado soltero y de treinta y cinco años, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad; apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos, por hallarse acordada la prisión de los mismos por dicho superior Tribunal.

Dada en Murcia á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particula-

res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.852.091'64
Imposiciones durante la semana.	»	289.146'38
Suma.	»	5.141.238'02
Reintegros.	»	316.121'36
Saldo.	»	4.825.116'66

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

T. de J. Hernández Guitarro.